

ORDENANZA N° 30/2016

VISTO:

El Expte. N° 2.047/2016 – ADHESION LEY 8873, REINTEGRO DE FONDOS COPARTICIPABLES – PRESTAMO y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8.873 invita a los Municipios a adherir a los mecanismos establecidos por la legislación, el cual prevé la devolución gradual del 15% de los fondos de la coparticipación federal que van a la ANSES y el otorgamiento de préstamo a las Comunas destinado a financiar obras de infraestructura, bienes de capital y/o erogaciones corrientes.

Que la Ley tiene por objeto ratificar el pacto fiscal celebrado entre la Nación y Provincias para reducir la detracción de los 15 puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables, con destino a obligaciones previsionales nacionales y otros gastos operativos que resulten necesarios a cargo de ANSES, establecida en el Acuerdo Federal del 12 de Agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las provincias, mediante la devolución gradual de esos fondos a razón de un 3% por año hasta completar el reintegro total a fines de 2020.

Que la Nación instruirá al Fondo de Garantía de Sustentabilidad para que otorgue a las Provincias, un préstamo de libre disponibilidad con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, estableciendo sus términos y condiciones, quien a su vez otorgará préstamo al Municipio para ser destinado a financiar obras de infraestructura, bienes de capital y/o erogaciones corrientes, el que estará constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses y demás accesorios, los cuales se garantizarán al acreedor del Préstamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables. La cesión deberá ser notificada al Banco de la Nación Argentina previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): ADHIERASE a la LEY PROVINCIAL N° 8.873 que como anexo forman parte de la presente Ordenanza y la reglamentación que oportunamente se dicte.

ARTICULO 2): AUTORICESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO DEL MUNICIPIO a hacer uso del crédito por el monto, destino y demás términos y condiciones previstos en el Artículo 2 de la mencionada ley, en un todo de acuerdo con los Artículos 60 y 66 de la Ley 8.706.

ARTICULO 3): AUTORICESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO DEL MUNICIPIO a afectar en garantía y/o pago del crédito autorizado por el Artículo 2) de la presente, los

ingresos que le corresponde percibir en concepto de Coparticipación Municipal (Ley N° 6396 y sus modificatorias o las que en un futuro las reemplacen), encontrándose facultado al efecto, a permitir la detracción de tales recursos por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios.

ARTÍCULO 4): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de sesiones, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.


LAURA G. CONTRERAS
SECRETARIA
H.C.D. TUPUNGATO




MARIA ROSA LAMANUZZI
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
MESA DE ENTRADA

Presentado 18 08 16
Hora 12:40
Expte. N°
Recibido [Signature]

FLAVIA DE LA RETA
Mesa de Entrada
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Promulgada según Decreto N° 463/2016
de Fecha 22/08/2016